

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de abril de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00223/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veinticinco de enero de dos mil doce [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Solicito se me proporcione la historia laboral del C. Alfonso Octavio Caicedo Díaz y del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes”.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SICOSIEM.

SEGUNDO. El dieciséis de febrero de dos mil doce el **SUJETO**

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

OBLIGADO entregó la siguiente respuesta:

*“INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS”*

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía
electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

Toluca, México a 16 de Febrero de 2012

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00021/ISSEMYM/IP/A/2012

*COMO ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARÁ EL OFICIO QUE DARÁ
RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN.*

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN PABLO ORTÍZ DE ITURBIDE

Responsable de la Unidad de Información

*INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS”.*

Al que anexó el siguiente archivo electrónico.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca, Méx., 15 de febrero de 2012
203F 80000-UI-049/2012

En atención a su solicitud de información pública presentada el veinticinco de enero del año en curso a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SICOSIEM a la cual se le asignó el número de folio 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

Descripción clara y precisa:

"Solicito se me proporcione la historia laboral del C. Alfonso Octavio Caicedo Díaz, y del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes" (SIC).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Números de Afiliación o clave de ISSEMYM 147469 y 160850 respectivamente" (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos, el reconocimiento de periodos cotizados es decir su historia laboral, por lo que deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, ubicada en la calle Coronel Bernardo G. de Lara s/n esquina con avenida Valentín Gómez Farías Colonia Morelos en Toluca, México, directamente con el C. Fernando Medina Montes de Oca, Jefe de la Sección de Prestaciones, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, quien le brindará la orientación necesaria para realizar el trámite correspondiente, y en su caso solicitar un proyecto de pensión, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.

1/2



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090 TEL. 722 326 19 00.
www.issemym.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


INSSSEM

2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (si mantuvo el mismo nivel y rango) o de los últimos 3 años (si no mantuvo el mismo nivel y rango).
- Certificación expedida por la institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SICOSIEM, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE


MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN


00031555MYRNA/GDG
POI:ARISD-ILCM


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
AVENIDA MIGUEL ROMERO PONIENTE No. 600, COLONIA LA HERCEDIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50500 TEL. 727 236 13 00.
www.insssem.gob.mx

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. Inconforme con esa respuesta, el veintitrés de febrero de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00223/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“Agravio

El oficio 203F 80000-UI-049/2012, de fecha 15 de febrero del año en curso, signado por el Mtro. Juan Pablo Ortiz de Iturbe, Responsable de la Unidad de Información, por medio del cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios da respuesta al requerimiento de información 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, cita que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos, el reconocimiento de periodos cotizados, es decir su historia laboral, por lo que deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, ubicada en la calle de Coronel Bernardo G. de Lara s/n esquina con avenida Valentín Gómez Farías Colonia Morelos en Toluca, México, directamente con el C. Fernando Medina Montes de Oca, Jefe de la Sección de Prestaciones, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, quien le brindará la orientación necesaria para realizar el trámite correspondiente, y en su caso solicitar un proyecto de pensión

Esta respuesta me causa un agravio toda vez que no me proporciona los datos que se solicitaron, ni establece el fundamento legal que sustente que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo, aunado al hecho de que la información solicitada no tiene como finalidad solicitar un dictamen o proyecto de pensión, solo se está solicitando un informe sobre la historia laboral de los C. C. Alfonso Octavio Caicedo Díaz y Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes, de acuerdo a las cuotas aportadas al Instituto”.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rinde informe con justificación en los siguientes términos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

   

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca, Méx., 27 de febrero de 2012
203F 80000-UI-068/2012

LICENCIADA
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, PRESENTADA POR EL C. ALFONSO OCTAVIO CAICEDO DÍAZ.

El veinticinco de enero del año en curso, el C. ALFONSO OCTAVIO CAICEDO DÍAZ, presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SICOSIEM, la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa:

"Solicito se me proporcione la historia laboral del C. Alfonso Octavio Caicedo Díaz, y del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes" (SIC).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Números de Afiliación o clave de ISSEMYM 147469 y 160850 respectivamente" (SIC).

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el 27 de enero de mismo año turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Posteriormente, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social respondió:



1/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. C.P. 50060 TEL. 722 226 15 00.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

"Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos, el reconocimiento de periodos cotizados es decir su historia laboral, por lo que deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, ubicada en la calle Coronel Bernardo G. de Lara s/n esquina con avenida Valentín Gómez Farías Colonia Morelos en Toluca, México, directamente con el C. Fernando Medina Montes de Oca, Jefe de la Sección de Prestaciones, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, quien le brindará la orientación necesaria para realizar el trámite correspondiente, y en su caso solicitar un proyecto de pensión, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: • Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente. • Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación. • Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (si mantuvo el mismo nivel y rango) o de los últimos 3 años (si no mantuvo el mismo nivel y rango). • Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros: 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones. 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años. 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados. • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte)." (SIC)

En este sentido, la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios dio respuesta a la solicitud de información número 00021/ISSEM/M/PA/2012 a través del SICOSIEM mediante oficio número 203F/80000-UI-049/2012 de acuerdo a lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos, el reconocimiento de periodos cotizados es decir su historia laboral, por lo que deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, ubicada en la calle Coronel Bernardo G. de Lara s/n esquina con avenida Valentín Gómez Farías Colonia Morelos en Toluca, México, directamente con el C. Fernando Medina Montes de Oca, Jefe de la Sección de Prestaciones, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, quien le brindará la orientación necesaria para realizar el trámite correspondiente, y en su caso solicitar un proyecto de pensión, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:"



2/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Carretera México-Toluca s/n, Col. San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 50500. Tel. 722 056 10 00

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad y Oficina de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (si mantuvo el mismo nivel y rango) o de los últimos 3 años (si no mantuvo el mismo nivel y rango).
- Certificación expedida por la Institución Pública; en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).¹ (SIC)

El veintitrés de febrero del año en curso, el particular interpone recurso de revisión a través del SICOSIEM al cual se le asignó el número de folio 00223/INFOEM/IP/RR/2012, que a la letra dice:

ACTO IMPUGNADO:

"Por este medio y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se interpone recurso de revisión contra la respuesta que se proporcionó al requerimiento de información 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, de acuerdo al siguiente:

Acto impugnado:
Respuesta que proporcione el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al requerimiento de información 00021/ISSEMYM/IP/A/2012" (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Agravio
El oficio 203F-B0000-UI-049/2012, de fecha 15 de febrero del año en curso, signado por el Mtro. Juan Pablo Ortiz de Iturbe, Responsable de la Unidad de Información, por medio del cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios da respuesta al requerimiento de información 00021/ISSEMYM/IP/A/2012, cita que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos, el reconocimiento de



3 / 6

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
AV. PUEBLO MAYOR, EXTENSIÓN POBLENTE, AL 600, COLONIA LA MEXICAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060 TEL. 222 226119 (DU)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

periodos cotizados, es decir su historia laboral, por lo que deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, ubicada en la calle de Coronel Bernardo G. de Lara s/n esquina con avenida Valentín Gómez Farías Colonia Morelos en Toluca, México, directamente con el C. Fernando Medina Montes de Oca, Jefe de la Sección de Prestaciones, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, quien le brindará la orientación necesaria para realizar el trámite correspondiente, y en su caso solicitar un proyecto de pensión.

Esta respuesta me causa un agravio toda vez que no me proporciona los datos que se solicitaron, ni establece el fundamento legal que sustente que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo, aunado al hecho de que la información solicitada no tiene como finalidad solicitar un dictamen o proyecto de pensión, solo se está solicitando un informe sobre la historia laboral de los C. C. Alfonso Octavio Calcedo Díaz y Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes, de acuerdo a las cuotas aportadas al Instituto." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 0002/ISSEMYM/IP/A/2012, solicito a usted considerar lo siguiente:

El particular requirió "Solicito se me proporcione la historia laboral del C. Alfonso Octavio Calcedo Díaz, y del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes" (SIC).

En este sentido, se hizo del conocimiento del peticionario que la información solicitada se refiere a un trámite personalísimo que debe realizar el servidor público mediante el cual obtendrá un dictamen que contendrá entre otros datos el reconocimiento de periodos cotizados, esta información se encuentra vinculada entre otros al trámite "pensión por jubilación" mismo que debe ser gestionado directamente en las Oficinas o Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana.

Cabe mencionar, que para obtener la historia laboral de una persona se lleva a cabo la revisión de las aportaciones que las Instituciones Públicas en donde laboró el servidor público enteran al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios integrando un documento denominado "Hoja de Periodos Cotizados al Instituto", la cual se define en términos del artículo 3 fracción XXV del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios como:

"Al documento público emitido por el Instituto, que contiene los años cotizados al fondo de pensiones de un servidor público a éste, integrado con base en la información proporcionada por las Instituciones Públicas, desde su primer ingreso hasta la fecha de baja provisional o definitiva."

Asimismo, para el caso de las pensiones el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en su Sección Tercera "Otorgamiento de Pensiones", artículo 82 establece:



4/6



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
VIAJES Y SERVICIOS DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060 TEL. 722 225 11 90.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 **GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

 **enGRANDE** **Issemym**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

"Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un solo total, mismo que será considerado en la hoja de períodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señale la Ley."

Este documento forma parte integral del proyecto de pensión que los servidores públicos solicitan a la unidad administrativa que determina el Instituto debiendo tramitarse en el formato establecido, acompañado de la documentación indicada en el artículo 68 de dicho Reglamento.

El proyecto de pensión especificará tanto el monto estimado de pensión como los períodos cotizados al ISSEMyM, siendo importante señalar que sólo tendrá efectos informativos y no obligatorios.

Con base en lo anteriormente expuesto, se observa que la información que solicitó el ahora recurrente se vincula entre otros al trámite para el otorgamiento de una pensión, mismo que se encuentra registrado en la página de transparencia de este organismo auxiliar de conformidad en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y puede ser consultado en la dirección electrónica <http://sistemas.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/isp/Contenido.jsp>

Por lo anterior, se concluye que la información solicitada por el particular no es un documento que obre como tal en los archivos de este Instituto, dicha información es elaborada con motivo del requerimiento para una prestación debiendo efectuar un análisis que concluya en su caso en el proyecto de pensión en el que se observe el monto calculado de acuerdo a los años cotizados por el servidor público. En este sentido, el Sujeto Obligado, orientó al particular sobre el trámite que debía realizar con los requisitos específicos además de indicarle el nombre del servidor público que resolvería cualquier duda sobre dicho trámite; información que a consideración de este Sujeto Obligado se cife a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los particulares debe revestir la información pública que les es entregada con motivo del ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión emitido del SICOSIEM registrado con el número 00223/INFOEM/IP/RR/2012.
- b) Solicitud de información número 00021/ISSEMYM/IP/A/2012.
- c) Oficio de respuesta número 203F B0000-UI-049/2012.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CALLE DE LA PAZ S/N, CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 TEL. 55 53 51 50 00

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

De igual forma, el sujeto obligado anexó los documentos que detalla en la última hoja, sin embargo, a efecto de evitar repeticiones innecesarias no se insertan en la presente resolución, toda vez que la parte sustancial de cada uno se encuentra relacionado en este fallo.

QUINTO. Como alcance a su informe con justificación, el sujeto obligado remitió a la ponencia el siguiente oficio:

   

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca, Méx., 27 de marzo de 2012
203F 80000-UI-098/2012

**LICENCIADA
MYRNA ARACELI GARCIA MORON
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En alcance a mi oficio número 203F 80000-UI-068/2012, relacionado con el recurso de revisión 00223/INFOEM/IP/RR/2012 interpuesto por el C. ALFONSO OCTAVIO CAICEDO DÍAZ a la solicitud de información 00021/ISSEMYM/IP/A/2012 comparezco para exponer las siguientes consideraciones:

Derivado de la solicitud presentada por el particular, se requirió información en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa:

"Solicito se me proporcione la historia laboral del C. Alfonso Octavio Caicedo Díaz, y del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes" (SIC).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Números de Afiliación o clave de ISSEMYM 147469 y 160850 respectivamente" (SIC).

El artículo 66 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios establece que "El servidor público que tenga derecho a una pensión tendrá la opción de solicitar en la unidad administrativa que determine el Instituto un proyecto de la misma, que deberá tramitarse conforme al formato establecido para tal efecto, debiendo acompañar la documentación indicada en este Reglamento, de acuerdo a la modalidad de pensión que conforme a la Ley le corresponda, exceptuando de este beneficio a las personas que se ubican en el supuesto de pensión por inhabilitación"; y el artículo 67 dispone que "El proyecto de pensión especificará un monto estimado de pensión del sistema solidario de reparto, por lo que sólo tendrá efectos informativos y no obligatorios para el Instituto".

En este sentido, se observa que existe un procedimiento administrativo y especial a hoc, siendo el Departamento de Control y Actualización Documental la instancia competente al interior de este organismo auxiliar para emitir el documento que contiene los períodos cotizados ante el ISSEMYM.

Es importante señalar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es una ley de acceso a documentos preexistentes, motivo por el cual para obtener la historia laboral de una persona se lleva a cabo la revisión de las aportaciones que las instituciones Públicas en donde laboró el servidor entregan al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

1/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
AVENIDA RIGUEL HIDALGO ORIENTE No. 603, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 228 19 00
www.issemym.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

integrando el documento denominado "Hoja de Periodos Cotizados al Instituto" generándose dicho documento únicamente con motivo de la prestación obligatoria prevista en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Derivado de lo anterior, se observa que la vía procesal para obtener esta información no es la de transparencia sino la vía administrativa que prevé el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual en cumplimiento al principio de orientación se le informó al peticionario que en caso de estar interesado en conocer sus periodos cotizados debe agotar el trámite en el cual obtendrá un dictamen que contempla entre otros datos el reconocimiento de periodos cotizados, por lo que esta información se encuentra vinculada al trámite "pensión por jubilación" mismo que debe ser gestionado directamente en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana.

A mayor abundamiento existe el Criterio 009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información."

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Inzunza
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. -
María Marván Laborde
2968/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Paschard
Mariscal
5180/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Paschard Mariscal

Asimismo, es oportuno considerar el Criterio 0017-09 emitido por el IFAI:

"Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencia no se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:
3005/07 Instituto Mexicano del Seguro Social - Alfonso Lujambio Irizabal
4786/08 Registro Agrario Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
5053/08 Secretaría de Economía - Alfonso Lujambio Irizabal
3324/09 Instituto Mexicano del Seguro Social - Ángel Trinidad Zaldívar
3490/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - María Marván Laborde

Considerando lo anterior, se reitera que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es una ley de acceso a documentos preexistentes, por lo que la información solicitada por el particular se elabora posterior a una petición previa con motivo de alguna prestación que el ISSEMyM otorga a los servidores públicos sujetos a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por lo que se concluye que la vía procesal es la administrativa que prevén los artículos 66 y 67 antes citados del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

No omito señalar, que si bien se tiene el documento fuente, la información se encuentra difundida en más de 15 mil tomos por lo que no se puede permitir el acceso in situ, toda vez que la información se encuentra compuesta de las nóminas de todos los servidores públicos del gobierno central, ayuntamientos y organismos auxiliares de las cuales se tendría que elaborar la versión pública y en consecuencia de traducirla en elaborar el documento que el particular solicita y del cual existe el procedimiento administrativo especial anteriormente mencionado; aunado a que el Departamento de Control y Actualización Documental realiza en promedio un mil "Hojas de períodos cotizados" mensuales que se traducen posteriormente en la obtención de pensiones en sus diferentes modalidades, por lo que de permitirse el acceso de la información por la vía de transparencia, el número de trámites se multiplicaría.

Por otra parte, es importante destacar que el particular requirió la historia laboral de un tercero, por lo que considerando que la información requerida es de carácter personalísimo resulta necesario que el C. ALFONSO OCTAVIO CAICEDO DÍAZ solicite la información en carácter de representante legal del C. Eugenio Erasmo Suárez Mirafuentes y a través del proceso administrativo antes citado.

Finalmente, aludiendo la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios número 00362/INFOEM/IP/RR/A/2010 se concluye que el acceso a la información pública tiene como objetivo conocer la gestión pública de las instituciones del Estado y de los municipios mexicanos, no sustituye procedimientos destinados a satisfacer otros intereses y que por esa vía se pretenda defraudar a la ley especial prevista para casos particulares como el trámite para el otorgamiento de las prestaciones a cargo del

3 / 4

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00223/INFOEM/IP/RR/2012

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, solicito a usted declarar como improcedente el recurso de revisión interpuesto por el C. ALFONSO OCTAVIO CAICEDO DÍAZ.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Rosendoevgueni Monterrey Chapov, Comisionado Presidente del INFOEM.
c.c.p. Miroslava Carrillo Martínez, Comisionada del INFOEM
c.c.p. Federico Guzmán Tamayo, Comisionado del INFOEM
c.c.p. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Comisionado del INFOEM


0001/ISSSEMYM/IP/A/2012
JPO/ARGD/LCM



4 / 4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00
www.isssemym.gob.mx

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Antes de abordar el análisis del asunto, es menester señalar que aun cuando la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión fue presentada como solicitud de acceso a información pública, del análisis integral que se realiza a la misma se advierte que su objetivo es acceder a sus datos personales que se encuentran en poder del sujeto obligado, por tanto, se le dará ese trámite en el presente recurso de revisión.

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes trascrita, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el dieciséis de febrero de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del diecisiete siguiente al nueve de marzo de la citada anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veintitrés de febrero de dos mil doce, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III, del precepto citado en primer orden, que a la letra dice.

*“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

(...)

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales ...”

En el caso, se actualiza el supuesto normativo aludido, toda vez que el solicitante está pidiendo el acceso a sus datos personales en poder del sujeto obligado.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73 de la citada ley, establece:

“Artículo 73.*El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

QUINTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO. En forma previa al análisis de la litis en el presente recurso de revisión conviene realizar algunas precisiones de orden jurídico en relación con el procedimiento de acceso a datos personales.

En ese sentido, el procedimiento de acceso a datos personales se encuentra previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se reconoce la obligación a cargo de las Unidades de Información de los sujetos obligados, de permitir el acceso, corrección, sustitución, rectificación, o supresión total o parcial de sus datos personales, pudiendo realizar la solicitud en forma electrónica, debiendo ser el propio titular de los datos personales el ejercite la acción de acceso con la finalidad de garantizar la intimidad de las personas.

En efecto, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los **datos personales**, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

Ahora bien, el solicitante desea acceder a sus datos personales consistentes en las semanas de cotizaciones que tiene ante el sujeto obligado.

En principio debe señalarse que las semanas de cotización de un trabajador al servicio del estado constituye un dato personal al tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al emitir su respuesta y su informe con justificación el sujeto obligado manifiesta que el escrito solicitado no existe atento que el documento donde

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

constan las semanas cotizadas se genera con base en una solicitud de proyecto de pensión.

En ese sentido, no asiste razón al sujeto obligado atento que si bien no existe normatividad que lo obligue a tener el historia laboral de todos los servidores públicos, si es factible que haga entrega al recurrente una copia de todos los documentos en donde consten sus datos personales consistentes en las semanas de cotización que tiene ante el Instituto, con la finalidad de que el pueda realizar el cómputo.

Lo anterior es así dado que si bien el sujeto obligado no está obligado a sistematizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley de la materia, si tiene la obligación de entregar los datos personales que obren en sus archivos, esto es, los documentos fuentes en los que consten los datos personales de una persona que ejerce su derecho de acceso.

Por otra parte, a efecto de establecer el procedimiento para el acceso de protección de datos personales, resulta necesario transcribir los numerales 50, 51, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen.

“Artículo 50.- Las Unidades de Información deberán recibir y dar curso a las solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación, o supresión total o parcial de sus datos personales. Estas solicitudes podrán hacerse por vía electrónica.

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

Las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en el ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales, deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que se sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.

Artículo 51.- *Para que proceda la solicitud de modificación o supresión de sus datos personales, el interesado deberá precisarlas y aportar la documentación original o certificada que acredite su petición. Cuando a la solicitud no se adjunten los documentos respectivos, la Unidad de Información requerirá al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, para que los presente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada, dejando a salvo su derecho para realizarla nuevamente.*

El Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para realizar las modificaciones o expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas. En ambos casos, de procedencia o improcedencia, la Unidad de Información deberá notificarlo al interesado en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

(...)

Artículo 53.- *Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información, corrección o supresión de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para atenderla.*

Artículo 54.- *Los trámites que se realicen para el procedimiento previsto en este capítulo, así como la entrega de la información que contenga datos*

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

personales será gratuita; el particular solamente deberá cubrir los gastos de envío. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto de la misma fuente de datos personales en un periodo menor a seis meses a partir de la última solicitud, deberá cubrir los costos de reproducción de acuerdo con la tarifa establecida.

Artículo 55.- *Las Unidades de Información deberán hacer del conocimiento del Instituto el listado de las bases de datos personales que posean los Sujetos Obligados e informarle sobre su actualización”.*

De los aludidos preceptos, se obtiene que la Unidad de Información del sujeto obligado, es la competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a datos personales.

Así, en caso de existir una repuesta negativa a dicha solicitud como aconteció en el caso que se analiza, la Unidad de Información deberá de oficio notificar al Instituto la aludida contestación, para que éste proceda y requiera el fundamento así como la motivación legal en que sustenta la negativa; en la inteligencia que en el supuesto de que este órgano garante desestime las razones expresadas, conminará al ente público a realizar lo requerido.

Para que proceda el acceso a datos personales el titular del derecho o su representante legal deberá acompañar en original o copia certificada de la documentación con la que acredite su petición, esto es, el documento idóneo como pueden ser: acta de nacimiento, credencial oficial, poder notarial con el que se acredite la representación legal, desde luego, en atención a la naturaleza de la solicitud; en el entendido que de no adjuntar los mismos, la

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Unidad de Información debe requerir al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, para que los presente en un plazo no mayor de cinco días hábiles; con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada, dejando a salvo sus derechos para realizarla nuevamente.

La Unidad de Información tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para atenderla.

El plazo para que el sujeto obligado resuelva la solicitud es de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la misma, la cual, resulte procedente o improcedente, impone notificarlo al particular en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Los trámites detallados con antelación, así como la entrega de la información que contenga datos personales es gratuita; el particular, en su caso, solamente deberá cubrir los gastos de envío; en la inteligencia que si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto de la misma fuente de datos personales en un periodo menor a seis meses a partir de la última solicitud, deberá cubrir los costos de reproducción de acuerdo con la tarifa establecida.

Derivado de lo expuesto, la respuesta emitida por la Unidad de Información del sujeto obligado transgrede en perjuicio del recurrente su

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

derecho a acceder a sus datos personales, por lo que con la finalidad de restituirlo en el ejercicio de ese derecho, procede revocar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que:

- a) Haga del conocimiento del recurrente a través del SICOSIEM como cumplimiento a esta resolución, el lugar en donde se encuentra la Unidad de Información así como su horario a efecto de que el recurrente pueda apersonar a efecto de acreditar que se trata del titular de los datos personales.
- b) Una vez hecho lo anterior, comenzará a correr el plazo de quince días que establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que el sujeto obligado pueda recabar dentro de sus archivos la información solicitada y ponerla a disposición del recurrente sin costo en términos del artículo 54 del mismo ordenamiento legal.

No pasa desapercibido para este Pleno el hecho de que el solicitante también pidió la historia laboral de una persona diversa; sin embargo, atento que el acceso a datos debe realizarse por la propia persona titular de los datos, asiste razón al sujeto obligado al negar el acceso a la información solicitada.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente el recurso de revisión** interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** los motivos de inconformidad expuestos, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, para los efectos detallados en el última parte del considerando séptimo.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE DE LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A.

EXPEDIENTE:	00223/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO
IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA
HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE ABRIL DE
DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00223/INFOEM/IP/RR/2012.**